

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Abril de 2013.-
DECRETO ALC. N° 758/2013.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 678/13 de fecha 26 de Marzo de 2013, que contrata por trato directo con la **COMPAÑÍA CONSENTIDO TEATRO**, la prestación de servicios que indica por la suma de de \$555.555.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos); la circunstancia de haber consignado en el Decreto Alcaldicio antes aludido un RUT distinto respecto de la representante legal de la compañía aludida al que corresponde; Necesidad de la modificación solicitada, atendido los intereses municipales.

DECRETO:

1.- Corrija-se Decreto Alcaldicio N° 678/13 de fecha 26 de Marzo de 2013, que contrata por trato directo con la **COMPAÑÍA CONSENTIDO TEATRO**, la prestación de servicios que indica, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con la Compañía Consentido Teatro representada por su Directora doña Oriana Riquelme Pemjean, RUT 11.392.725-9, con domicilio en calle Hernán Cortés N° 2470, Ñuñoa, Santiago; para la exhibición de la Obra de Teatro "Anita di algo", a realizarse en el Centro Cultural de Alto Hospicio, el día 07 de Abril de 2013 a las 17:00 horas, quedando ésta obligada a la exhibición de la obra de teatro referida en las fechas señaladas. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: 1º) La naturaleza especial del servicio, esto es, la contratación de la realización de un evento artístico, que necesariamente debe ser contratado por la vía de agentes o productores de eventos que realizan el contacto con el o los artistas a contratar; 2º) La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Administración Municipal; y 3º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado es quien ofrece la obra de teatro deseada, en que un proceso de licitación podría resultar demasiado lento frente a la gran demanda de los artistas y lo estrecho de sus agendas, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada."

DEBE DECIR:

"1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con la Compañía Consentido Teatro representada por su Directora doña Oriana Riquelme Pemjean, RUT 13.068.528-5, con domicilio en calle Hernán Cortés N° 2470, Ñuñoa, Santiago; para la exhibición de la Obra de Teatro "Anita di algo", a realizarse en el Centro Cultural de Alto Hospicio, el día 07 de Abril de 2013 a las 17:00 horas, quedando ésta obligada a la exhibición de la obra de teatro referida en las fechas señaladas. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: 1º) La naturaleza especial del servicio, esto es, la contratación de la realización de un evento artístico, que necesariamente debe ser contratado por la vía de agentes o productores de eventos que realizan el contacto con el o los artistas a contratar; 2º) La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Administración

HVF/MGM/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Encargado Portal



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Municipal; y 3º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado es quien ofrece la obra de teatro deseada, en que un proceso de licitación podría resultar demasiado lento frente a la gran demanda de los artistas y lo estrecho de sus agendas, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.”

2. Manténgase los efectos del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

3.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna, Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

